



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 517 - 2025 - MPLP

Tingo María, 25 de noviembre de 2025.

VISTO:

El Informe N° D000077-2025-OGA-MPLP/TM de fecha 11 de noviembre de 2025, el Jefe de la Oficina General de Administración de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, **solicita aprobación del REGLAMENTO INTERNO DE SERVIDORES CIVILES (RIS) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO, y;**

CONSIDERANDO:

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

De conformidad con el artículo 129 del Decreto Supremo N.º 040-2014-PCM establece que todas las entidades públicas deben contar con un único Reglamento Interno de los Servidores Civiles – RIS;

Que, respecto al Reglamento Interno de los Servidores Civiles – RIS: “Todas las entidades públicas están obligadas a contar con un único Reglamento Interno de los Servidores Civiles -RIS. Dicho documento tiene como finalidad establecer condiciones en las cuales debe desarrollarse el servicio civil en la entidad, señalando los derechos y obligaciones del servidor civil y la entidad pública, así como las sanciones en caso de incumplimiento. El Reglamento Interno del Servicio Civil contiene las siguientes disposiciones como mínimo: **a)** Procedimientos de incorporación. **b)** La jornada de servicio, horario y tiempo de refrigerio. **c)** Normas de control de asistencia al servicio civil que se aplican en la entidad. **d)** Normas sobre permisos, licencias e inasistencias. **e)** Modalidad de los descansos semanales. **f)** Derechos y obligaciones del empleador. **g)** Disposiciones sobre el plan de bienestar de la entidad. **h)** Derechos, obligaciones, deberes e incompatibilidades de los servidores civiles. **i)** Disposiciones sobre la entrega de compensaciones no económicas. **j)** El listado de faltas que acarree la sanción de amonestación conforme al régimen disciplinario establecido en la ley y en el presente reglamento. **k)** La entrega de puesto. **l)** Las medidas de prevención y sanción del hostigamiento sexual, así como el procedimiento que debe seguirse frente a una denuncia o queja relativa a esta materia. **m)** La normativa interna relacionada a las obligaciones de la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo. **n)** Las demás disposiciones que se consideren convenientes, que regulen aspectos relacionados a la relación de servicio. La entidad debe poner a disposición de cada servidor civil el Reglamento Interno del Servicio Civil, al momento de su ingreso o de la aprobación del referido Reglamento, lo que ocurra primero”. Por lo tanto, su aprobación es obligatoria para las entidades sujetas al sistema administrativo de gestión de recursos humanos;

Conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece en los artículos: Artículo 20 literal f), es atribución del alcalde: “Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”. Artículo 41° establece: “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”. Artículo 42.- Decretos de Alcaldía: “Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal. Por tanto, la municipalidad es competente para aprobar el RIS mediante el acto administrativo correspondiente;



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

Pag.02/ **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 517 - 2025 - MPLP**

Según Ley N° 27444; Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo II.- Contenido 3. Las autoridades administrativas al reglamentar los procedimientos especiales cumplirán con seguir los principios administrativos, así como los derechos y deberes de los sujetos del procedimiento, establecidos en la presente Ley. Artículo V.- Fuentes del procedimiento administrativo 2.4. Los Decretos Supremos y demás normas reglamentarias de otros poderes del Estado. 2.5. Los demás reglamentos del Poder Ejecutivo, los estatutos y reglamentos de las entidades, así como los de alcance institucional o provenientes de los sistemas administrativos. 2.6. Las demás normas subordinadas a los reglamentos anteriores. Artículo 61.- Fuente de competencia administrativa 61.1 La competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquéllas se derivan. Artículo 230.- Principios de la potestad sancionadora administrativa La potestad sancionadora de todas las entidades está regida adicionalmente por los siguientes principios especiales: (...) 4) Tipicidad. - Sólo constituyen conductas sancionables administrativamente las infracciones previstas expresamente en normas con rango de ley mediante su tipificación como tales, sin admitir interpretación extensiva o analogía. Las disposiciones reglamentarias de desarrollo pueden especificar o graduar aquellas dirigidas a identificar las conductas o determinar sanciones, sin constituir nuevas conductas sancionables a las previstas legalmente, salvo los casos en que la ley permita tipificar por vía reglamentaria. Artículo 231.- Estabilidad de la competencia para la potestad sancionadora El ejercicio de la potestad sancionadora corresponde a las autoridades administrativas a quienes le hayan sido expresamente atribuidas por disposición legal o reglamentaria, sin que pueda asumirla o delegarse en órgano distinto;

Asimismo, SERVIR establece que toda entidad pública debe contar con un Reglamento Interno de Servidores Civiles, pues constituye una herramienta de gestión laboral que desarrolla funciones, deberes, prohibiciones, medidas disciplinarias y pautas de convivencia laboral. La Resolución de Sala Plena N° 002-2022-SERVIR/TSC señala que el RIS debe ser aprobado mediante Resolución de Alcaldía o Resolución de Titular de la Entidad, previa revisión del órgano de recursos humanos y del área legal;

De otro lado, del análisis del documento RIS y del Informe OGA se verifica que:

- El RIS **establece** los componentes mínimos exigidos por la Ley 30057 y el DS 040-2014-PCM.
- Regula adecuadamente los regímenes laborales coexistentes (DL 276, DL 728, DL 1057 y Ley 30057), conforme al artículo 3 del Reglamento.
- Contiene un capítulo de **procedimiento administrativo disciplinario**, en armonía con el régimen de responsabilidad del servicio civil.
- Incorpora obligaciones, prohibiciones y derechos del servidor civil compatibles con la **ética pública**, la probidad y la transparencia, conforme a la Ley N° 27815.
- Respeto los lineamientos sobre descanso vacacional, permisos y licencias según las leyes sectoriales pertinentes.
- Garantiza la protección de datos personales y la confidencialidad del legajo del servidor, conforme a la Ley N° 29733.

En consecuencia, el RIS se encuentra alineado con los criterios técnicos y legales del sistema administrativo de gestión de recursos humanos. Por lo que, la aprobación del Reglamento Interno de Servidores Civiles (RIS) es legalmente viable, necesaria y obligatoria conforme a la Ley 30057 y la Directiva 002-2022-SERVIR;

Mediante Carta Interna N° D000037-2025-ORH-MPLP/TM de fecha 03 de octubre de 2025, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos remite en digital el Proyecto de “REGLAMENTO INTERNO DE SERVIDORES CIVILES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO”, para que mediante la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto se requiera a la Oficina de Planeamiento Estratégico y Modernización Institucional Opinión Técnica Previa favorable como requisito para que el proyecto de Directiva sea Tramitado por el conducto Regular y su posterior aprobación a través del Titular del Pliego;



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

Pag.03/ **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 517 - 2025 - MPLP**

A través del Informe N° D000061-2025-OPEMI-MPLP/TM de fecha 07 de octubre de 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Modernización Institucional de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, concluye que: Se recomienda realizar las siguientes modificaciones al Proyecto de Reglamento Interno de Servidores de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado (...);

Con Informe N° D000129-2025-ORH-MPLP/TM de fecha 22 de octubre de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado concluye: Se ha subsanado las observaciones pertinentes y por debidamente sustentadas la no pertinencia de las modificaciones recomendadas. (...);

Según el Informe N° D000078-2025-OPEMI-MPLP/TM de fecha 27 de octubre de 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Modernización Institucional de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado concluye: Se recomienda realizar las siguientes modificaciones al Proyecto de Reglamento Interno de Servidores de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado. (...);

Seguidamente, con el Informe N° D000166-2025-ORH-MPLP/TM de fecha 07 de noviembre de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado concluye: El Reglamento Interno de Servidores Civiles (RIS) elaborado por la Oficina de Recursos Humanos, se encuentra conforme con la normativa de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento y según disposiciones de la Autoridad Nacional Del Servicio Civil - SERVIR. (...);

Las recomendaciones efectuadas fueron evaluadas por la Oficina General de Administración, que declaró no viables algunas por las siguientes razones:

- Proponían atribuciones que no corresponden legalmente al jefe inmediato ni al asistente social.
- Imponían obligaciones al personal que no tienen sustento en la normativa vigente.
- Ya estaban reguladas en otros artículos del RIS.
- En el caso de licencias sin goce, la redacción del literal c) del artículo 32 se encuentra respaldada por el Convenio Colectivo 2024, siendo válida para los regímenes 728 y 1057.

Mediante el Informe N° D000077-2025-OGA-MPLP/TM de fecha 11 de noviembre de 2025, el Jefe de la Oficina General de Administración de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado concluye: El Reglamento Interno de Servidores Civiles (RIS) elaborado por la Oficina de Recursos Humanos, se encuentra conforme con la normativa de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento y según disposiciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR. La aprobación del REGLAMENTO INTERNO DE SERVIDORES CIVILES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO, permitirá fortalecer la gestión institucional del personal, brindando mayor seguridad jurídica y transparencia en las relaciones laborales; en ese sentido, concluye que la versión del RIS sometida a aprobación cumple con el marco legal vigente, por lo que no existe impedimento para su aprobación;

Máxime, con **Opinión Legal N° D000157-2025-OGAJ/MPLP/TM**, de fecha 21 de noviembre de 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, conforme a lo señalado en los considerandos precedentes, y estando a los informes técnicos antes citados, opina que resulta PROCEDENTE la aprobación del “REGLAMENTO INTERNO DE SERVIDORES CIVILES - RIS” DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO, por cuanto, cumple con las disposiciones establecidas en la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, y su Reglamento, así como, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, conforme los lineamientos emitidos por la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR;

Estando a lo expuesto, a la precitada Opinión Legal del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, al Proveído N° D001075-2025-GM-MPLP/TM del Gerente Municipal, y al Proveído N° D000937-2025-ALC-MPLP/TM del Despacho de Alcaldía, de fechas 21 y 24 de noviembre de 2025, correspondientemente;

Según las atribuciones conferidas en el artículo 20 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al
Ciudadano y Gestión Documentaria



BICENTENARIO
PERÚ 2021

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

Paq.04/ **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 517 - 2025 - MPLP**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el **REGLAMENTO INTERNO DE SERVIDORES CIVILES (RIS) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO**, el mismo que consta de dieciséis (16) Capítulos, siete (07) Disposiciones Complementarias Finales, y dos (02) Anexos; documento que como anexo forma parte integral de la presente resolución; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la **Oficina de Recursos Humanos** efectúe la **difusión del reglamento** aprobado en el artículo primero de la presente resolución, a todo el personal de la entidad, asegurando su cumplimiento efectivo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento Estratégico y Modernización Institucional, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, a la Oficina de Tecnologías de Información para su **PUBLICACIÓN** en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Construyendo
Una Gran Provincia